



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N°. SGPA/ DGVVS/ 05449 /22
Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

C. José Francisco Javier Gutiérrez Pérez.

Titular del PIMVS Predator Breeder´s



TEL

E-MAIL:

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 30 de mayo de 2022, ingresado en esta Dirección General de Vida Silvestre en el 30 de mayo del mismo año, al que se le asignó el número de documento DGVVS-01575/2205, medio por el cual da respuesta al acuerdo de prevención SGPA/DGVVS/03096/22 de fecha 18 de abril de 2022, en relación con el *Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional*, para 80 *Pogona vitticeps* (Dragon Barbudo), marcaje etiqueta PB-PV-200322-001 al PB-PV-200322-0080, del PIMVS denominado **PREDATOR BREEDER´S** con registro **DGVVS-PIMVS-1986-PUE/21**, ingresado con la bitácora 09/V7-0308/04/22.

Al respecto, derivado del análisis de la información presentada, esta Dirección General le informa que una vez revisada su petición, se desprendió lo siguiente:

- I. No dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio SGPA/DGVVS/03096/22 de fecha 18 de abril de 2022; toda vez que no presentó la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares ; o bien, que son producto del programa de reproducción controlada en el PIMVS, de conformidad con los artículos 51 y 84 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 51. *La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N°. SGPA/ DGVS/ 05449 /22
Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

...

Artículo 84. *Al solicitar la autorización para llevar a cabo el aprovechamiento extractivo sobre especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, los interesados deberán demostrar:*

...

b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.

...

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de la Ley General de Vida Silvestre; 2 fracción XXIV, 18, 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 9º fracción XII; 27, 28, 29, 30, 35, 36, 42, 50, 51, 82, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 52, 53, 91, 96, 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esta Dirección General resuelve que **NO PODRÁ LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO** de 80 *Pogona vitticeps* (Dragon Barbudo), marcaje etiqueta PB-PV-200322-001 al PB-PV-200322-0080, del PIMVS denominado **PREDATOR BREEDER'S** con registro **DGVS-PIMVS-1986-PUE/21**.

Asimismo, le informo que con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Página 2 de 3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N°. SCPA/ DGVs/ 05449 /22

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ROBERTO AVIÑA CARLÍN SEMARNAT

C.c.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. Fernando Silva Triste.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.- fernando.silva@semarnat.gob.mx
C. María Elizabeth Pérez Castillo.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Puebla.- maria.perez@profepa.gob.mx
C. Karina Velázquez Muñoz.- Jefa de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- karina.velazquez@puebla.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (DGVs-01575/2205, 09/V7-0308/04/22)

Minutario.

"C:\Users\Desktop\DGVs-01575/2205_09/V7-0308/04/22_Predator Breeders_neg.docx"

DFTO/AJCB/ELAC/SAS

